



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 6 de agosto de 2020

Radicación No. 110014003031-2019-00687-00

Téngase en cuenta que la parte demandada se notificó del mandamiento de pago y dentro del término legal de traslado no propuso excepciones. Adicionalmente, comoquiera que no existe vicio, ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado, además se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el Despacho a continuar con la ejecución, de conformidad a lo normado por el artículo 440 de la ley 1564 del 2012,

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución en los términos de la orden de pago proferida en este asunto.

SEGUNDO: En firme la providencia, reingrédese el expediente a fin de indicar las pautas en que se dará alcance a los arts. 434 concordante con el art. 436 del C.G.P., atendiendo las circunstancias extraordinarias que se han dispuesto con ocasión a la pandemia COVID-19.

TERCERO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Para tal efecto téngase en cuenta la suma de **\$877.802** como agencias en derecho. Secretaria proceda a su liquidación.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 052 de 2020, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 031 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6948f165d6ef654ab98baf13aa4f1e0a099d1bacc993940b11851882afe75349

Documento generado en 06/08/2020 10:56:24 a.m.